



MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Decreto N° 385

MENDOZA, 28 DE FEBRERO DE 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-00859510-GDEMZA-SAYOT; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de junio de 2019 se celebró un acuerdo entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Mendoza, en virtud del cual se establece que aquel entregará a la Provincia de Mendoza, mediante la emisión y entrega a esta de letras intransferibles por un valor nominal total de dólares UN MIL VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (USD 1.023.362.922,00);

Que por Decreto N° 120/2020, se aprobó el contrato de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO Y OTRAS OBRAS HÍDRICAS”;

Que en esta instancia se tramita el aporte al referido fideicomiso de los fondos provenientes de la amortización de las letras provenientes del acuerdo con el Gobierno Nacional;

Que en el orden 6, la Subdirección de Ingresos de Contaduría General de la Provincia certificó el total recaudado en el mes de Enero del año 2024, correspondiente al FN 361 “Ley 9170 Aprov, Hidr. Multip. Portezuelo del Viento”, el que asciende a \$25.499.827.853,20, recibidos de la Nación el 29/01/24;

Que dicho importe fue contabilizado por el CUC 906, Remito N° 1601 – Bco. 113 – Ejerc. 2023, en la cta. 04-2450601361 “Ley 9170 Aprov, Hidr. Multip. Portezuelo del Viento”. Transferencia recibida de la Nación: U\$S 30.901.391.- convertidos al tipo de cambio Vendedor \$825,20 del día 29/01/2024 del Banco de la Nación Argentina;

Que los dólares se encuentran depositados en la CA en dólares N° 628.178.698/9, correspondiente al pago de amortización de las Letras Intransferibles del Tesoro, emitidas en fecha 16 de agosto de 2019 con fecha de Vencimiento 28 de octubre de 2024, mediante Resolución conjunta N° 57/2019, actualmente depositadas en la Cuenta Comitente de la Provincia de Mendoza N° TIT 24050003365972/03;

Que debido a que Tesorería General de la Provincia tiene la tenencia de la moneda extranjera no es necesaria la adquisición de la misma, por lo que a efectos de facilitar el trámite administrativo de pago se tomará el mismo valor de tipo de cambio que se utilizó para la registración presupuestaria, es decir \$825,20 por dólar;

Que por intermedio de Contaduría General de la Provincia se realizará la registración contable por la diferencia de tipo de cambio del momento del ingreso y la del momento del egreso;

Que por Decreto 614/2020, que fue publicado en el boletín oficial 15/05/2020, se delegó en el entonces Señor Ministro de Economía y Energía, las facultades para poder hacer los restantes aportes, que con la Ley N° 9501 de Ministerio cambio la estructura del Ministerio siendo



competente el Ministerio de Energía y Ambiente por lo que se debe delegar en este último las dichas facultades;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese un aporte al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "APROVECHAMIENTO HÍDRICO MULTIPROPÓSITO PORTEZUELO DEL VIENTO Y OTRAS OBRAS HÍDRICAS" DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (U\$S 30.901.391,00), equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 25.499.827.853,20), según el valor del dólar al día 29/01/2024, de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 825,20) por dólar.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 25.499.827.853,20), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones - Ejercicio 2024: Unidad de Gestión de Crédito: AE0003-524-01-361, Unidad de Gestión de Consumo: AE0003.

Artículo 3° - Procédase por intermedio de Contaduría General de la Provincia a realizar la registración contable que pudiera corresponder por la diferencia de tipo de cambio de la fecha de ingreso y la fecha de pago.

Artículo 4° - Comuníquese lo dispuesto por en el presente decreto a Mendoza Fiduciaria SA en carácter de Fiduciario del citado Fideicomiso.

Artículo 5° - Deléguese en la Ministra de Energía y Ambiente, la facultad de aportar al citado Fideicomiso los fondos provenientes de la amortización de las letras provenientes del acuerdo suscripto con el Gobierno Nacional el día 13 de junio 2019.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
----------------------	-------------



04/03/2024	32061
------------	-------